

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO MENDIETA MÉNDEZ, LIC. CELIA ROSALBA LÓPEZ CARRANZA, LIC. CARLOS CASTAÑÓN REYES Y C.P. SHIRLEY GUADALUPE CARVAJAL PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EQUIPAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CACAHUATE, EN LA LOCALIDAD DE MORILLOS, MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, DEL GRUPO "LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE MORILLOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEDARH":

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2°. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°. , 4°. , 5°. , 6°. y 7°. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

el día 26 de Septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8°. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Rubén Darío González Martínez, Alejandro García Aguirre, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Agricultura y Ganadería, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°. fracciones I, II, III, IX y X, 6°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que "LA SEDARH", procede a celebrar el presente Convenio de Coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES-850101-L4A.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 02.

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

II.1.- Que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a la

establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3°, 70 fracción IV, 75 fracción II, 78 fracción VIII, 81 fracción X y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente convenio y al efecto acreditan su personalidad:

EL Lic. Guillermo Mendieta Méndez, Presidente Municipal Constitucional, que con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de Septiembre de 2015, Edición Extraordinaria en donde se declaró válida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3., 5., 31 fracción cuarta, 70 fracción IV y XX IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

La Lic. Celia Rosalba López Carranza, Síndico Municipal, se encuentra en funciones según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de Septiembre de 2015, Edición Extraordinaria en donde se declaró válida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

EL Lic. Carlos Castañón Reyes, Secretario General del Ayuntamiento, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, de fecha 1° del mes de Octubre del año 2015.

La C.P. Shirley Guadalupe Carvajal Perez, Tesorera Municipal, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, de fecha 1° del mes de Octubre del año 2015.

II.3.- Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo efectuada por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" y celebrada el día 01 de diciembre del año 2016, así como en la Sesión ordinaria de Consejo de Desarrollo Social Municipal numero 13 a una ordinaria donde se autorizó el recurso, de fecha primero del mes de noviembre del año 2016, signada por los representantes comunitarios, se autorizó la distribución de los recursos económicos a las acciones para la Ejecución del Proyecto de Cacahuate 2016 del Grupo "La Nueva Organización de Morillos", de la Comunidad de Morillos, del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., materia de "EL CONVENIO", con una aportación de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" de: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M. N.), los cuales son provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal perteneciente al Ramo General 33, ejercicio fiscal 2016; autorizándose así mismo al Presidente Municipal, para suscribirlo en representación del H. Ayuntamiento.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: **MCF850101DC9**.

II.5.- Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza Principal Lado Poniente S/N, Colonia Centro, en la Cabecera Municipal del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., Código Postal 79650, teléfono número 01 (487) 87 10369 y/o 87 12745 y correo electrónico: cd.fernande118@gmail.com

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Coordinación, con el objeto de conjuntar acciones y para la Ejecución del Proyecto de Cacahuate del Grupo "La Nueva Organización de Morillos", de la Comunidad de Morillos, del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

III.2.- Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°. , 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°. fracciones I, II, III, IX y X, 4°. , 5°. , 6°. , 7°. fracciones XIII y XIV, 8°. , 9°. , 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°. , 3°. , 5°. , 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Los lineamientos para la aplicación de los recursos del Fortalecimiento Municipal perteneciente al Ramo General 33, la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", convienen en conjuntar acciones para establecer las actividades que deberán de ser ejecutadas por "LAS PARTES" con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre ellas para propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio, mediante la Ejecución del Proyecto de Cacahuate del Grupo "La Nueva Organización de Morillos", de la Comunidad de Morillos, del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

SEGUNDA.- RECURSOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la realización de las acciones, mediante la Ejecución del Proyecto de Cacahuate del Grupo "La Nueva Organización de Morillos", de la Comunidad de Morillos, del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., objeto de

presente Convenio correspondientes al ejercicio fiscal del año 2016, **"LAS PARTES"** se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta: **\$400,000.00** (Cuatrocientos mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), integrados de la siguiente forma: la cantidad de: **\$200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) a cargo de **"LA SEDARH"** y la cantidad de: **\$200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**.

Los recursos en especie que aportará **"LA SEDARH"** serán provenientes de los recursos convenidos a través del Anexo Técnico 2016, firmado entre La Federación y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que la aportación de **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** de los cuales **\$200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 M. N.) son provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal perteneciente al Ramo General 33; se utilizará única y exclusivamente en el objeto del presente Instrumento legal, mismo que deberá ser acorde con el presupuesto y expediente(s) técnico(s), para la ejecución del Proyecto, que se deba realizar bajo los lineamientos de operación del Fondo señalado.

Del mismo modo, **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**, se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo de los bienes que adquiera sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados, lo anterior con apego a la Ley de Coordinación Fiscal vigente en Estado de San Luis Potosí y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

También, convienen **"LAS PARTES"** que los recursos que aportará **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** los destinara para la Ejecución del Proyecto de Cacahuate del Grupo **"La Nueva Organización de Morillos"**, de la Comunidad de Morillos, del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., que se detalla en el Anexo UNO de este Convenio, mismo que también será suscrito por **"LAS PARTES"** por ser parte integrante de este instrumento legal.

"LAS PARTES", convienen que si **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** no cumpliera dentro de término con su aportación, **"LA SEDARH"** podrá rescindir el presente Convenio, quedando en aptitud de cancelar los apoyos autorizados y en su caso transferirlos a otro Municipio para su aprovechamiento.

TERCERA.- NORMATIVIDAD. Convienen **"LAS PARTES"** en apegarse de conformidad a lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Los lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal perteneciente al Ramo General 33, la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San

Luis Potosí; Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento; las publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" relativas a los Montos para Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, también de los montos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Instituciones del Estado; y en su caso a los ordenamientos legales Federales tales como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de igual manera a la Normatividad, Lineamientos y Reglas de Operación establecidos para cada uno de los Programas convenidos mediante el presente Instrumento Jurídico.

CUARTA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a la Ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución de cada uno de los Programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según se establece en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio.

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" en hacer extensiva por parte de "LA SEDARH" a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" la responsabilidad en la elaboración de las Actas de Terminación de las Acciones y Obras previstas en cada uno de los Programas y Proyectos realizados, derivados del presente Convenio.

La terminación de la vigencia del presente Convenio, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables; "LA SEDARH" supervisarán la aplicación y comprobación de los recursos presupuestales autorizados y devengados, lo cual no deberá exceder del 31 de Diciembre del presente año, en cuando a la aportación realizada por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" de conformidad con la Ley de Coordinación fiscal y de Disciplina financiera, todas las aportaciones provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal del Ramo general 33 del Ejercicio Fiscal 2016 no comprometidas y devengadas deberán ser reintegradas a más tardar en esa fecha.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA SEDARH" se obliga a:

- a) Aplicar los recursos de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones acordadas en el mismo;

- b) Mantener una coordinación permanente con **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**, para que los recursos que se otorguen se apliquen en apego a lo que señala el presente Convenio y la normatividad que corresponda;
- c) Capacitar a las y los Técnicos de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** sobre asuntos operativos del Proyecto objeto de este Convenio;
- d) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre del Proyecto apoyado con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico; y
- e) Informar mensualmente a **"EL H. AYUNATAMIENTO CONSTITUCIONAL"** por escrito del avance físico de la ejecución del Proyecto, en los términos que ésta determine, para incorporarse al Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional.

SEXTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a lo estipulado en la normatividad que se aplica mediante el objeto de este Convenio, cuidando que este tenga congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de las y los productores del Grupo **"La Nueva Organización de Morillos"**, de la Comunidad de Morillos, del municipio, que permita aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan;
- c) Verificar la documentación e información del apoyo y del Proyecto e integrar el expediente para su dictaminación;
- d) Dar facilidades a **"LA SEDARH"** y a cualquier otro institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación con motivo de la Ejecución del Proyecto convenido mediante el presente Convenio;
- e) Comprometer y devengar el 100% de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Municipal aportados por **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** a más tardar el 31 de Diciembre de 2016 o en caso contrario deberán ser reintegrados dentro de los 3 primeros días del Ejercicio Fiscal 2017;
- f) Ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo de la obra sea menor al presupuestado, será su

responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal perteneciente al Ramo General 33 del ejercicio Fiscal 2016, no ejercidos y/o no comprobados a **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**, en los términos que ésta determine; y

- g) Llevar una contabilidad en base a la normativa de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los recursos a que se refiere la Cláusula segunda para la realización del objeto del presente Convenio;
- h) A aportar a **"LA SEDARH"** los recursos económicos de conformidad con lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio; y
- i) Registrar los avances físicos y financieros, su costo total incluyendo todas las fuentes financieras (federales, Estatales y Municipales) de productores y demás especificaciones que se requieran, en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e informar de esto a **"LA SEDARH"**.

SÉPTIMA.- LEYENDA. **"LAS PARTES"** acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto de este Convenio, continuara bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"**, convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2016.

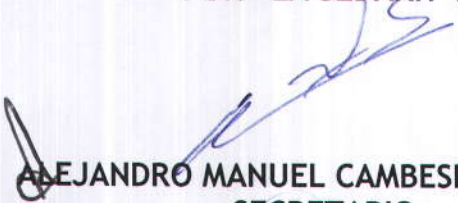
DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre **"LAS PARTES"** y a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

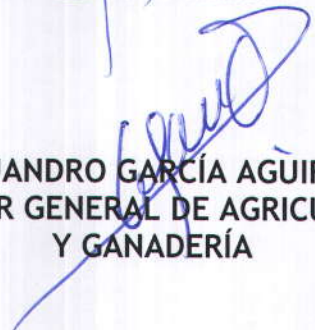
DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman al calce y al margen el presente Convenio de Coordinación en 4 (cuatro) ejemplares, en la Cabecera Municipal del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., el día 01 del mes de diciembre del año 2016.

POR **"LA SEDARH"**:


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO


RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO


ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

POR **"EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL"**:



LIC. GUILLERMO MENDIETA MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CD. FERNÁNDEZ, S.L.P.



LIC. CELIA ROSALBA LÓPEZ CARRANZA
SÍNDICO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

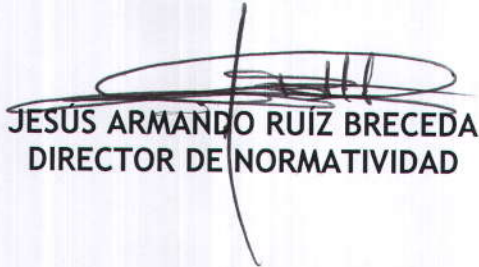


LIC. CARLOS CASTAÑÓN REYES
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
DE CD. FERNÁNDEZ, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2015-2018


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


TESORERÍA MUNICIPAL
DE CD. FERNÁNDEZ
ADMINISTRACIÓN 2015-2018


C.P. SHIRLEY GUADALUPE CARVAJAL PEREZ
TESORERA MUNICIPAL


JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CACAHUATE 2016 DEL GRUPO "LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE MORILLOS", DE LA COMUNIDAD DE MORILLOS, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.